

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 13 de maye de 1988 Expediente No 10.286/86

RES. No 183/88 FCN

VISTO:

La necesidad de adecuar la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales, a le prescripto en les artícule 20, 30 y 40 del Estatute de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad cuenta con unidades docentes perfectamente dis-/ tintivas en sus fines y objetivos de Docencia e Investigación;

Que, a su vez, estas unidades decentes principales pueden subdividirse en grupes singulares per sus prepias características;

Que es necesario establecer las funciones de las unidades princi pales dejande a éstas en libertad para fijar las de sus dependencias;

Que este Cuerpe ha analizado les diferentes proyectos que fueran suscriptes per les claustres de Profesores de Geología, de Ingeniería Agrenémica y Estudiantil, respectivamente;

Que luego de un análisis preliminar se determinó actuar en base al proyecte elaborade per el Claustre Estudiantil, el que pesteriermen te fue estudiado de un modo más profundo sufriendo modificatorias parciales, tal como consta en las actas de sendas sesiones de este Cuerpo - en donde fuera tratado este tema - es decir a partir del 25 de noviem bre de 1987;

POR ELLO y en use de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprebar y poner en vigencia a partir del día 23 de marzo de 1988, la organización académica de la Facultad de Ciencias Naturales según se describr a continuación:

ORGANIZACION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

TITULO I: La Facultad, su Gobierno.

CAPITULO I

Artículo 1º.- El gobierno de la Facultad estará a cargo de un Consejo Directivo y de un Decano, como lo establece el Capítulo IV del Título 5º del Estatuto vigente (resolución Nº 355/84).

Este Consejo, tendrá representación de los Claustros que la conforman, acordo a lo que establece el Estatuto en su

9

1



Ministerio de Educación y Justicia ... | 1 - 2 -Universidad Nacional de Salta FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA REPUBLICA ARGENTINA

Expediente No 10.286/86

RES. No 183/88 FCN

articule 1060.

TITULO II: La estructura Organizativa de la Facultad.

CAPITULO I

- Artículo 20 .- La Facultad está compuesta per Escuelas. Estas pedrán tener baje su jurisdicción distintes departamentes les que serán propies e compartides con etras unidades estructurales de acuerdo al Titulo I Capitulo I del Estatuto vigente de / la Universidad.
- ARTICUIO 30 .- Las Escuelas estarán gobernadas per un Cuerpo Colegiado, / con un representante per cada Claustre come titular y une come suplente.
- ARTICULO 40 .- Las Escuelas son: de Ingeniería Agronómica, Geología, Biolegía, Recurses Naturales y de Decterade.
- ARTICULO 50 .- Las Carreras que conformarán dichas escuelas, son las que se detallan a continuación: Ingeniería Agrenémica: - Ingeniería Agrenémica Geología: - Técnico Universitario en Perferaciones. - Geologia.
 - Bielegia: Licenciatura en Ciencias Bielégicas - Profesorado en Ciencias Bielégicas.
 - Recurses Naturales: Licenciatura en Recurses Naturales Escuela de Doctorado: - Doctorado en Ciencias Geológicas.
- ARTICULO 60 .- Les Departamentes se formarán a propuesta de las Escuelas y estará al frente de cada une de elles, un Directer. Las distintas autoridades que preves esta organización, se ran refrendadas en todos los casos por el Consejo Directive, a propuesta de los claustros de cada una de las escuelas.
- ARTICULO 70 .- La reglamentación que rija a las Escuelas y a les Departamentes, será aprobada por el Consejo Directivo y a propues ta de les Consejeres y 6 Comisión de Interpretación y Reglamento de diche cuerpe.

TITULO III: De las Secretarías y Comisienes de la Facultad.

CAPITULO I

De las Secretarías y Comisiones Aseseras dependientes del Conseje Directivo.

ARTICULO 80. Las Secretarías de la Facultad son: Secretaría Académica, Secretaria de Asuntes Estudiantiles dependiente de Secreta



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 3 -

Expediente No 10.286/86

RES. Nº 183/88 FCN

ría Académica y Secretaría del Consejo Directivo. Estas serán pasibles de modificaciones de acuerdo a lo que deter mine el Consejo Directivo.

ARTICULO 90. Las Comisiones Asesoras son: de Investigación y Extensión, de Asesoramiento pedagógico, de Presupuesto y de Biblioteca. Estas serán pasibles de modificaciones de acuerdo a lo que determine el Consejo Directivo.

ARTICULO 10°.-La reglamentación y conformación de las Secretarías y Comisiones Asesoras, será aprobada per el Consejo Directivo.

CAPITULO II

Organización Interna de las Escuelas y/o Departamentos.

ARTICULO 110. Las Escuelas y/o Departamentos podrán organizar internamente su estructura, a fin de asegurar su mejor funciona miento.

ARTICULO 120. Hágase saber y siga a la Comisión de Interpretación y Reglamento para que elabore el reglamento de funcionamiento de la erganización académica de la Facultad.

ING. MARIA C. CAMARDELLI de SALAZAGI SEGRETARIA

DECANO